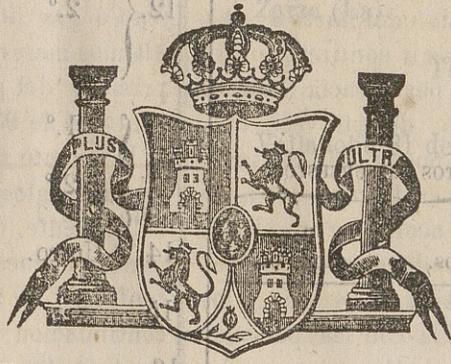


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto lo pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan
- 3.ª Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad, ó Corporacion de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

Madrid 3 de Setiembre de 1867.

(Gaceta del 25 de Agosto de 1867.)

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN.

Organizado el cuerpo de Sanidad marítima del reino de conformidad con lo dispuesto por Real decreto de 17 de Abril último; y deseando S. M. que los empleados, así facultativos como administrativos, se presenten en todos los actos del servicio con el uniforme é insignias correspondientes á su clase, no solo para darse á conocer como encargados que son de velar por la conservacion de la salud pública, sino tambien para que tengan la respetabilidad que exige el cumplimiento de los altos deberes que están llamados á desempeñar, S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado mandar que todos los individuos del referido cuerpo usen el uniforme y distintivos que se detallan á continuación. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que para el dia 1.º de Octubre próximo disponga V. S. que en todos los puertos y lazaretos de la Península é islas adyacentes de primera, segunda y tercera clase se cumpla exactamente esta soberana resolución, autorizando á los Directores y empleados de los de cuarta clase para que tambien puedan usar el

citado uniforme y distintivos, del que se circularán los modelos correspondientes, costeándose el gasto que ocasiona la tirada con cargo á la cantidad de 1.800 escudos consignados en el presupuesto vigente para impresiones y visitas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1867.—Gonzalez Brabo.

Sr. Gobernador de la provincia de...

Descripcion del uniforme é insignias.

Levita azul turquí abierta, con dos hileras de botones dorados, con las armas de España y una inscripcion que diga *Cuerpo de Sanidad marítima*. Pantalón y chaleco del mismo color; gorra azul arreglada al modelo adoptado para los individuos del cuerpo de Sanidad de la Armada. En verano podrán usar chaleco y pantalón blanco.

Las insignias de los Directores de los puertos y lazaretos serán un bordado de oro en la gorra y en los extremos del cuello de la levita, que represente de realce dos remos cruzados entrelazados con una culebra y una rama de roble, colocando en la parte superior una corona Real. Las mismas usarán los Médicos segundos de visita de naves, Secretarios de las Direcciones, Oficiales é Intérpretes. Los Auxiliares, Celadores y Patronos de falúa, en vez de bordado de oro, llevarán las insignias de metal dorado, sin corona, y lo mismo en el sombrero y cuello de la camiseta los marineros.

Los distintivos de los Directores y Médicos de visita de naves consistirán en una medalla de plata pendiente del cuello, con las armas de España de relieve doradas en el anverso, y en el reverso, tambien dorado, el mismo distintivo que usan en el

cuello y gorra; cuya medalla penderá de un cordón de seda amarillo con pasador dorado que represente las armas de España.

Los Directores usarán bastón de caña de Indias con puño de oro y cordones del mismo color que el de la medalla, entrelazados con hilo de oro. Los Secretarios, Oficiales é Intérpretes usarán la misma medalla, con la diferencia de ser toda ella de plata, y el cordón de seda verde con pasador tambien de plata, colocando en el anverso la armas de España y en el reverso sobre esmalte azul la inscripcion *Sanidad marítima*.

Los Celadores, Auxiliares y Patronos de falúa usarán una medallita de plata pendiente de un cordón verde de seda, con pasador tambien de seda, en cuyo anverso figuren las armas de España, y en el reverso en cifra *Sanidad marítima*.

El uniforme de gala será el mismo, con la única diferencia de que los Directores, Médicos de naves, Secretarios y Oficiales usarán frac azul con botones dorados, y las insignias y distintivos de su cargo. Sombrero apuntado con presilla y borlas de oro, escarapela nacional y espada ceñida.

El Patron de falúa vestirá levita, pantalón y chaleco azul con botones dorados; sombrero de hule con cinta azul, con el lema de *Sanidad marítima* del puerto de.... Los marineros blusa azul con cuello á la marinera blanco con trencilla azules, y pantalón y sombrero como el Patron, pudiendo llevar en verano pantalón blanco.

Gaceta del 3 de Setiembre de 1867.

Ministerio de la Gobernacion.

REALES DECRETOS.

En atencion á las razones expuestas por el Ayuntamiento de Jerez de

la Frontera, en la provincia de Cádiz, y accediendo á sus deseos,

Vengo en mandar que el Alcalde-Corregidor de aquella ciudad disfrute en lo sucesivo el sueldo anual de 3.000 escudos, los cuales serán satisfechos de los fondos municipales.

Dado en San Ildefonso á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.

Vengo en confirmar en el cargo de Alcalde-Corregidor de la Ciudad de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, á Don Manuel Vivanco.

Dado en San Ildefonso á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.

La comision de festejos para la próxima feria celebrará el Domingo próximo 8 del corriente á las 12 de la mañana en el salon del Ateneo Mercantil la contrata en pública licitacion de los adornos, decorado é iluminaciones para la Plaza mayor y Campo grande.

Los planos y condiciones estarán de manifiesto desde hoy en el comercio de los Sres. Miranda hermanos, para los que gusten interesarse en dicha contrata.

Ministerio de Hacienda.

LEY DE PRESUPUESTOS.

(Continuacion.)

CRÉDITOS PRESUPUESTOS.

Capítulos...
Artículos...

DESIGNACION DE LOS GASTOS.

Por artículos. Por capítulos.

SECCION OCTAVA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Servicio general.

1.º	Sueldo del Ministro.	12.000	
2.º	Personal de la Secretaría del Ministerio.	89.900	
3.º	del archivo general de Hacienda.	17.800	
4.º	de inspectores de sociedades de crédito.	16.000	
		135.700	
1.º	Material de la Secretaría del Ministerio.	26.200	
2.º	del archivo general de Hacienda.	1.440	
		27.640	
3.º	Unico. Personal del Tribunal de cuentas del reino.	268.600	
4.º	Material de idem id.	700	
1.º	Personal de la direccion general del Tesoro público.	65.300	
2.º	de la tesorería central.	22.650	
3.º	de las tesorerías y depositarias de Hacienda pública.	330.025	
		417.975	
1.º	Material de la direccion general del Tesoro público.	8.910	
2.º	de la tesorería central.	3.780	
3.º	de las tesorerías y depositarias de Hacienda pública.	43.962	
		56.652	
1.º	Gastos del movimiento de fondos por giros y remesas.	433.500	
2.º	Diferencias de cambios en el pago de la deuda exterior y quebrantos en el extranjero.	300.000	
3.º	Alquileres y obras de edificios de las dependencias del Tesoro.	7.800	
		741.300	
	Personal de la direccion general de contabilidad.	141.200	
2.º	de la contaduría central.	23.900	
3.º	de las contadurías y archivos de provincia para servicios transitorios del ramo de contabilidad.	348.300	
		3.900	
		517.300	
1.º	Material de la direccion general de contabilidad.	14.220	
2.º	de la contaduría central.	1.620	
3.º	de las contadurías y archivos de provincia.	24.998	
		40.838	
1.º	Alquileres y obras del ramo, arreglo de archivos, adquisicion y conservacion de moviliario en las dependencias de contabilidad y demás gastos que acuerde la direccion.	12.000	
2.º	Gastos de impresiones de cuentas de presupuestos y de libros para las contadurías de provincia.	26.600	
		38.600	
11.	Único. Personal de la caja general de depósitos.	75.200	

1.º	Material de la caja general de depósitos.	17.000	
12.	2.º de la administracion provincial de la misma.	20.000	
		37.000	
13.	1.º Personal administrativo de las dependencias de la Deuda pública.	233.700	
	2.º del ministerio fiscal.	18.200	
		251.900	
14.	Unico. Personal de las comisiones de Londres y París.		30.800
15.	Material de las dependencias centrales de la Deuda.		17.280
16.	de las comisiones de Londres y París.		10.530
17.	Obras de conservacion del edificio de las oficinas centrales de la Deuda y gastos diversos de todos los servicios de las mismas.		30.000
18.	1.º Personal de la asesoria general de Hacienda.	37.100	
	2.º de la administracion de justicia de los ramos de Hacienda.	47.780	
		84.880	
19.	1.º Material de la asesoria general de Hacienda.	3.780	
	2.º de la administracion de justicia de los ramos de Hacienda.	5.428	
		9.208	
	1.º Alquileres y obras de carácter general.	50.000	
	2.º Quebrantos en la refundicion de moneda desgastada y columnaria.	50.000	
20.	3.º Gastos eventuales en general.	36.000	
	4.º Portes de comunicaciones telegráficas de todos los servicios de Hacienda.	3.000	
	5.º Gastos de la superintendencia del edificio de los Consejos.	2.000	
		141.000	
		219.441,03	
<i>Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.</i>			
1.º	Personal de la direccion general de contribuciones.	57.460	
2.º	de la direccion de impuestos indirectos.	57.000	
3.º	de la direccion de rentas estancadas y loterías.	115.900	
4.º	de la direccion de propiedades y derechos del Estado.	104.300	
		334.660	
1.º	Material de la direccion general de contribuciones.	5.000	
2.º	de la direccion de impuestos indirectos.	8.000	
3.º	de la direccion de rentas estancadas y loterías.	9.000	
4.º	de la direccion de propiedades y derechos del Estado.	8.100	
5.º	Asignacion para la correspondencia extranjera del ramo de aduanas.	3.600	
6.º	Gastos de impresion y encuadernacion de la estadística mercantil.	4.600	
		38.300	
23.	Unico. Personal de inspectores de rentas estancadas y loterías.		13.400
24.	1.º Material de visitas ordinarias y extraordinarias de inspeccion en los ramos de contribuciones, y sueldos a los agentes del subsidio industrial y de comercio.	80.000	
	2.º de visitas de impuestos indirectos.	3.000	
	3.º de inspectores de rentas estancadas y loterías.	18.000	
		101.000	

Personal de las administraciones de Hacienda pública de provincia y de partido.

25. 2.º de las administraciones de aduanas. 911,040

3.º de la administración provincial de rentas estancadas. 582,450

1.º Material de las administraciones de Hacienda pública de provincia y de partido. 387,950

2.º de las administraciones de aduanas. 1,881,395

3.º Gastos eventuales de las administraciones de provincia y de los partidos. 65,042

4.º de las administraciones de aduanas. 26,055

5.º de las administraciones y almacenes de rentas estancadas. 15,000

27. Unicos Gastos de recaudacion del derecho de hipotecas. 69,000

28. " del impuesto de minas. 280,097

29. " Personal de Administraciones y fieltos de consumos. 100,000

30. " Material de idem id. " 3,000

31. " Gastos de Administracion, de escritorio, y premios del Boletin oficial y demás publicaciones de Hacienda. 102,500

41,184

4,050

(Se continuara.)

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR. NÚM. 4.477.

Establecimientos penales.

Ha sido aprobado el presupuesto carcelario del partido de Olmedo para el servicio del año económico de 1867-1868, conforme a lo que disponen las Reales órdenes de 31 de Julio y 23 de Setiembre de 1849 y 11 de Enero de 1850. En su virtud se ha hecho la equitativa distribucion entre los pueblos que forman dicho territorio y corresponde a cada uno de ellos satisfacer con arreglo al número de sus vecinos las cantidades siguientes:

PUEBLOS.	Vecinos.	Escs.	Mils.
Aguasal.	44	25	384
Alcazarén.	316	182	600
Aldea de San Miguel.	149	86	074
Aldemayor.	221	127	690
Almenara.	38	21	916
Ataquines.	343	198	206
Bocigas.	90	51	972
Boecillo.	125	72	202
Camporeddondo.	66	38	100
Cogeces de Iscar.	79	45	614
Fuente Olmedo.	51	29	430
Hornillos.	74	42	724
Isca.	720	184	912
Llano de Olmedo.	55	31	742
Matapozuelos.	364	210	340
Megeces.	88	50	816
Mojados.	418	241	556
Muriel.	148	85	496
Olmedo.	670	387	212
Parrilla (La).	110	63	532
Pedraja (La).	259	149	1654
Pedrajas de San Esteban.	276	159	480
Portillo y su arrabal.	536	309	760
Pozaldez.	526	303	980
Puras.	45	25	962
Ramiro.	46	26	540
Salvador.	65	37	522
San Miguel del Arroyo.	216	124	800
San Pablo de la Moraleja.	90	51	972
Valdestillas.	227	131	158
Ventosa de la Cuesta.	122	70	468

Viana de Cega.	77	44	458
Villalba de Adaja.	77	44	458
Zarza (La).	81	46	770
Totales.	6412	3704	500

Valladolid 31 de Agosto de 1867.

El Gobernador, Manuel Ureña.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 4.484.

Establecimientos penales.

Ha sido aprobado el presupuesto carcelario del partido de Villalon para el servicio del año económico de 1867-1868 conforme a lo que disponen las Reales órdenes de 31 de Julio y 23 de Setiembre de 1849 y 11 de Enero de 1850. En su virtud se ha hecho la equitativa distribucion entre los pueblos que forman dicho territorio y comprende a cada uno de ellos satisfacer con arreglo al número de sus vecinos las cantidades siguientes:

PUEBLOS.	Vecinos.	Escs.	Mils.
Aguilar de Campos.	252	60	838
Barcial de la Loma.	167	40	800
Bercilla de Valderaduey.	280	67	598
Bolaños.	201	48	526
Bustillo de Chaves.	75	17	623
Cabezón de Valderaduey.	40	9	656
Castrobel.	76	18	348
Castroponce.	127	30	660
Ceinos.	178	42	973
Cuenca de Campos.	377	91	015
Fontihoyuelo.	88	21	244
Gatón de Campos.	123	29	694
Herrín de Campos.	208	50	216
Mayorga.	647	156	198
Melgar de abajo.	122	29	452
Melgar de arriba.	206	49	732
Monasterio de Vega.	100	24	142
Quintanilla del Molár.	28	6	760
Roales.	156	37	662
Saelices.	141	34	040
Santervás.	206	49	732
Unión (La).	271	65	425
Urones.	105	25	350
Valdunquillo.	225	54	320
Vega de Ruiponce.	177	42	731
Villabaruz.	74	17	865
Villacaralón.	85	20	521
Villacid de Campos.	97	23	416
Villarcés.	55	13	278
Villardefrades.	115	27	764
Villahamete.	101	24	384
Villalan de Campos.	61	14	727
Villalba de la Loma.	58	14	002
Villalon.	1161	280	290
Villanueva de la Condesa.	40	9	656
Villaviciosa.	279	67	356
Zorita de la Loma.	33	7	406
Totales.	6733	1625	500

Valladolid 3 de Setiembre de 1867.

El Gobernador, Manuel Ureña.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Del pueblo de Fompedraza desapareció el día 28 de Agosto último una mula de poco mas de tres años, seis cuartas y media de alzada, pelo castaño oscuro, rozada sobre los brazos, bastante estrecha de cuerpo y voluntariosa ó resuelta.

Lo que he dispuesto publicar en el Boletin para que el que tenga conocimiento de su paradero lo participe al Alcalde de dicho pueblo en cumplimiento de su deber quien le abonará los gastos que su custodia le hubiere originado.

Valladolid 4 Setiembre de 1867.

El Gobernador, Manuel Ureña.

Núm. 4.481.

Don Juan del Pueyo y Bueno, Juez de primera instancia del distrito de la plaza de esta ciudad de Valladolid;

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Felipe Martinez Lucas, natural de Santa Olalla de Colloto y vecino que fué de esta expresada ciudad, contra quien se instruyó causa criminal en este Juzgado, sobre lesiones á Manuel Fernandez Luis, para que en el término de nueve dias, á contar desde su fecha, se presente en el mismo y Escribanía del que refrenda, á fin de hacerle saber las providencias dictadas en el expediente de insolvencia que contra él se sigue sobre pago de ciertas responsabilidades pecuniarias á que ha sido condenado en dicha causa, bajo apercibimiento, que de no verificarlo, sustanciaré y determinaré el expediente en su ausencia y rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los Estrados del Juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á dos de Setiembre de mil ochocientos sesenta y siete.—Juan del Pueyo.—Por mandado de S. S.^a, Valentin Barrigon.

Núm. 4.476.

Don Juan del Pueyo y Bueno, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Manuel Fernandez Perez, natural de Linares de Villafurada en la provincia de Lugo, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio, comparezca en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda con el fin de hacerle saber una providencia dictada en expediente de ejecucion de sentencia seguido contra el mismo, apercibiéndole que de no realizarlo será seguido en su ausencia y rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á primero de Setiembre de mil ochocientos sesenta y siete.—Juan del Pueyo.—Por mandado de S. S.^a, Felipe Redondo Muñoz, por Padilla.

Núm. 4.482.

Don Mariano Federico y Castaños, Juez de primera instancia de la villa y partido de Alba de Tormes,

A los Sres. Alcaldes, Guardias civiles y demas autoridades de proteccion y seguridad pública, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo

y por actuacion del Escribano que refrenda, se instruye causa criminal de oficio, con motivo del hurto de una mula, cuyas señas á continuacion se expresan, de la pertenencia de Don Fulgencio Maillo, de esta vecindad, egecutado en la noche del treinta de Agosto último, en la cual, por auto de este dia, he acordado expedir el presente, recomendándoles su busca, captura y remision á este Juzgado, caso de ser habida con las personas en cuyo poder se hallare si apareciesen sospechosas y no probasen en el acto su legitima adquisicion.

Alba de Tormes, Setiembre dos de mil ochocientos sesenta y siete.—Mariano Federico.—Por su mandado, Alejandro Perez.

Señas de la mula.

Cuatro años de edad, seis cuatas y media poco mas ó menos de alzada, pelo castaño oscuro, algo roma, un lunar blanco en el lomo, otro á un costillar, rozadura alta por la apea en las manos, y herradas de los cuatro pies.

CUARTA SECCION.

Núm. 4.479.

Administracion Principal de Hacienda Pública de la Provincia de Valladolid.

Hallándose vacante el Estanco del pueblo de Ceinos, por fallecimiento del que le servia, dependiente de la Subalterna de Rentas Estancadas de Rioseco y debiendo ser provisto con arreglo á lo dispuesto en Reales órdenes de 9 de Julio de 1858 y 8 de Agosto de 1865, se hace saber al público para que los sujetos que quieran solicitarle y se hallen adornados de los requisitos que dichas órdenes previenen, dirijan sus solicitudes al Señor Administrador de Hacienda pública de esta provincia en el término de ocho dias contados desde el de la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial*, acompañas de los documentos originales ó copias debidamente autorizadas, en que consten los méritos y servicios que aleguen, así como certificado de los Alcaldes del respectivo domicilio de los recurrentes en el que se acredite su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos suficientes para pagar los efectos al contado.

No se dará curso á solicitud alguna que no se halle estendida en el papel sellado correspondiente, así como los documentos que las acompañan.

Valladolid 2 de Setiembre de 1867. Juan José Egozcue.

QUINTA SECCION.

Núm. 4.480.

Ayuntamiento constitucional de Nava del Rey.

Se anuncia la subasta del servicio

necesario para el alumbrado público de los faroles de esta villa, por gas ó gas líquido, durante los tres últimos meses de este año y cuatro primeros del próximo venidero, en la cantidad de 936 escudos.

El remate se celebrará en las Salas Consistoriales de esta villa, el dia 25 del corriente, de once á doce de su mañana, por medio de pliegos cerrados, conforme al modelo que se inserta á continuacion, y para ser admitido como licitador se acompañará á la proposicion, la carta de pago que acredite haber consignado en la Depositaria de este Ayuntamiento el 5 por 100 de dicha cantidad.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Nava del Rey á 3 de Setiembre de 1867.—El Presidente, Carlos Cruzado.—Gumersindo Burgos, Secretario.

Modelo del pliego.

D. N. N. vecino de.... enterado del anuncio fecha 3 del corriente, publicado en el *Boletin oficial* y del pliego de condiciones para la adjudicacion en pública subasta del servicio del alumbrado público de la Nava del Rey, durante los tres últimos meses de este año y cuatro primeros del venidero, se compromete á tomar á su cargo el espresado servicio bajo dichas condiciones por la cantidad de.... (Aquí en letra lo que sea.)

Fecha y firma.

BANCO DE VALLADOLID.

En cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 7 de Agosto próximo pasado, he dispuesto proceder á la inutilizacion de 15.254 billetes de este Banco, que existen fuera de circulacion en la Caja del mismo, por valor de reales vellon 5.950.000. Al efecto se quemarán públicamente en la parte superior de la escalinata que conduce á las oficinas del Banco por la fachada Norte del edificio en que están situadas. La operacion empezará el dia 9 del corriente, á las 9 de su mañana; y continuará si fuese necesario, en los siguientes dias á la misma hora, hasta concluir la extincion de los espresados billetes.

Valladolid 4 de Setiembre de 1867.—El Comisario Régio, José Diaz Gimenez.

ANUNCIOS

Se arriendan por uno ó mas años los acreditados y abundantes pastos de la dehesa titulada de Cantarranas, radicante en el término de Tudela de Duero, y de la propiedad de D. Vicente Alvarez.

Los que quieran interesarse en dicho arrendamiento, pueden enterarse de la finca y pasar á tratar con el referido dueño.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.**MANUAL**

Y NUEVOS IMPUESTOS

DE CONTRIBUCIONES

POR

DON FERMIN ABELLA.

Comprende la esplicacion, legislacion y tarifas completas de las contribuciones territorial, industrial y de comercio, consumos, estancadas, traslaciones de dominio, concesion de honores, industria minera y metalúrgica, é impuestos sobre las caballerías y carruages, rentas, sueldos, asignaciones y dividendos. Recaudacion de las contribuciones, su cobranza y apremio.

La impresion de este libro se ha terminado el 15 de este mes. Se vende á 16 reales en la imprenta de este *Boletin*, calle de la Victoria, 24.

FORMULARIO

PARA LA INSTRUCCION DE ESPEDIENTE DE ARRENDAMIENTO EN PUBLICA SUBASTA DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES,

por

D. ROBERTO IRANZO Y PALAVICINO *oficial del Gobierno de la provincia de Valencia.*

Comprende las disposiciones que rigen sobre propuestas y subastas de los mismos, un modelo de expedientes desde la carpeta al oficio de remision, y pliego de condiciones para el arriendo de los arbitrios que utilizan los ayuntamientos.

Se vende al precio de 8 rs. vn., en la Imprenta de este *Boletin*.

Coleccion de Nomenclatores Estadísticos de la Provincia de Valladolid.

Formados con arreglo á los datos más exactos y al Censo Oficial vigente.

COMPRENEN

Todas las poblaciones, hasta los caserios, por orden alfabético riguroso con expresion ademas de las jurisdicciones civil y eclesiástica, administraciones y carterías de correos á que corresponden, de sus distancias á la capital de la provincia, partido judicial y ayuntamiento respectivos y del número de vecinos y de habitantes de cada distrito municipal.

POR

J. A. y A. A. B.

Véndese en Valladolid en la imprenta y librería de los Sres. Hijos de Rodriguez y en la porteria del Gobierno de provincia, á 6 reales cada ejemplar.

Tambien se dirige fuera de esta capital por el correo y franca de porte, remitiendo catorce sellos de franqueo de cuatro cuartos en carta pedita á Don Francisco Rodriguez, portero del Gobierno de provincia.

VALLADOLID.

Imprenta de Rafael Garzo Otero é hijos, Calle de la Victoria, 24.